



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0149 -2021-MDPN

Pueblo Nuevo, 12 de Mayo de 2021

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Informe N°142-2021/JHSR/SGIDT-MDPN, de fecha 28 de Enero del 2021,
- ii) El Informe Legal N°170-202021-MDN-SAJ/GHA de fecha 10 de Mayo del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, mediante la Ley N° 27972 – **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley No. 27444 – **LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, indica en su **Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante Ley N°30225 – **LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO PERUANO**, señala en su **Artículo 36.- Resolución de los Contratos. 36.1** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes **36.2** Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, señala lo siguiente:

Artículo 164.- Causales de resolución, 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: **a)** Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; **b)** Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

Artículo 166. Efectos de la resolución, 166.1. Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados. 166.2. Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. 166.3. Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

Artículo 207.- Resolución del Contrato de Obras, 207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal.

207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación.

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, mediante Contrato N°001-2020-MDPN de fecha 14-01-2020 celebra la Contratación de la Ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la UPIS MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA DEPARTAMENTO DE ICA"*, con la empresa contratista **TECVA INGENIEROS SAC**, representada por su representante legal Sra. **RANDICH PACHAS MARIA ELENA**, por el monto contractual de S/.351,442.59 que incluye los impuestos de ley, en el plazo de ejecución de la prestación de 60 días calendarios, teniendo como inicio de obra el 30-01-2020 y el término el 29/03/2020, pero debido al estado de emergencia que vivimos a nivel mundial, se aprobó una ampliación excepcional de plazo de 126 días calendarios (periodo de paralización del 16/03/2020 al 12/06/2020) mediante **Resolución de Alcaldía N°0129/2020/MDPN de fecha 09-07-2020**, aprobándose el siguiente reconocimiento municipal:

- Periodo de Paralización:
16 Marzo al 12 Junio 2020: **89 días calendarios.**
- Periodo de Adecuación:
13 de Junio al 12 de Julio 2020: **30 días calendarios.**
- Incremento de Plazo por Variación de Rendimiento:
07 días calendarios.
- Aprobar la Ampliación excepcional de plazo del supervisor por 126 días calendarios a favor del Supervisor: Ing. Manuela Margarita Escate Ramos con contrato N°004-2020-MDPN.
- Aprobar el Reconocimiento de Costos al Contratista por el periodo de paralización y adecuación por S/.38,734.86 con Resolución de Alcaldía N°0129/2020/MDPN.
- Reconocimiento de Pago de Gastos Generales y Costos por la Implementación de las Medidas de Prevención y Control COVID-19 para la Supervisión por S/.265.00 con **Resolución de Alcaldía N°0147/2020/MDPN de fecha 24/07/2020.**

Señalándose como fecha de reinicio de ejecución de obra el 13/07/2020 y conforme al cómputo de plazo de la ampliación excepcional, se fija como nueva fecha de término de Obra el 02/08/2020.

Que, al término de la ejecución de obra 02/08/2020, la Supervisora: Ing. Manuela Margarita Escate Ramos mediante **Formulario de Envío N°2062-2020 de fecha 03-08-2020**, adjunta la Ficha Técnica y Memoria Descriptiva de la Obra donde indica que: *"se ha cumplido el plazo contractual y a dicha fecha la obra no estaba culminada al 100%"*, y conforme al artículo 162.1 del Reglamento de Contrataciones con el Estado, la penalidad por mora en ejecución de contrato, especifica que vencido el plazo contractual siendo el día 02/08/2020 y no habiéndose culminado la obra, obliga la aplicación de penalidad de mora por día de atraso, hasta el monto máximo del 10% del contrato, es decir hasta S/.35,144.26, el cual según las formulas del reglamento contempladas en el contrato N°01-2020-MDPN (*cláusula décima quinta*) resulta aplicar penalidad por un monto de S/.1,463.10 por día de atraso, con este monto de penalidad diaria se llega a la máxima penalidad que establece la Ley (S/. 35,114.40), siendo 24 días calendarios, que se cumplió el 26/08/2020.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe Legal N°0170-2021--MDPN-SAJ/GHA de fecha 10/05/2021, el Encargado de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS: Punto 3.3.** Que, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Informe N°0142-2021/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 28-01-2021, anexando el Contrato N°001-2020-MDPN que celebra la Municipalidad con la empresa TECVIA INGENIEROS SAC, y el Informe N°016-2021/JDRT/UOPP/SGIDT-MDPN de fecha 22-01-2021 de la Unidad de Obras Públicas y Proyectos, emite pronunciamiento técnico pormenorizando y cuantificado de los hechos suscitados y las asignaciones económicas de los montos totales facturados, y pagos autorizados a la empresa contratista TECVIA INGENIEROS SAC, donde RECOMIENDA que por los antecedentes descritos se emita opinión favorable a la RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE OBRA, que se sustenta en la causal a) y b) del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Punto 3.4. Que, tal como lo señala en su informe, la Unidad de Obras Públicas recomienda opinión favorable a la Resolución de Contrato de Obra bajo la causal del artículo 164.- **164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; tal como lo acreditan los actuados emanados por parte de la Municipalidad a la empresa TECVIA INGENIEROS SAC. b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;**

Tomando como referencia lo expuesto en el numeral que antecede, la aplicación de penalidad de mora por día de atraso, equivale el monto máximo del 10% del contrato; es decir hasta la suma de S/35,144.26 (S/351,442.59 monto total que estipula el Contrato), mediante el cual según las formulas del reglamento resulta aplicar la penalidad en la suma de S/1,463.10 por día de atraso, teniendo en consideración que el plazo venció el 26/08/2020; es decir 24 días calendarios después de la fecha programada, habiendo llegado a la máxima penalidad que establece la Ley (S/35,114.40 equivale al 10% del contrato); y conforme a lo estipulado en la cláusula Décima Quinta del Contrato N°001-2020-MDPN: **"Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento"**.

Materializándose el pedido de resolución de contrato. Asimismo, informa la Unidad de Obras Públicas que la obra cuenta con un avance acumulado del **77.52% al mes de agosto del 2020, quedando por valorizar el 22.48%.**

Punto 3.5. Que, conforme a lo manifestado por la Unidad de Tesorería: mediante informe 1) Informe N°114-2021-TES/MDPN de fecha 26-04-2021: Señala la **Retención del 10% de Fiel Cumplimiento de Garantía**, que equivale a la suma de S/35,144.26 depositado en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo al Banco de la Nación, con número de Papeleta de Depósito 54248803 y Comprobante de Pago N°2161-2020 de fecha 18-06-2020; y mediante 2) Informe N°123-2021-TES/MDPN de fecha 07-05-2021: Indicando que la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado de la UPIS Magisterial del Distrito de Pueblo Nuevo tiene pagos asignados por los siguientes conceptos:

1.- Pago de Valorización N°01	S/.124,749.23
2.- Pago de la Detracción de Factura Electrónica N°E001-1	6,662.00
3.- Retención del 10% de Fiel Cumplimiento	35,144.26
4.- Pago de Valorización N°02	18,971.70
5.- Pago de la Detracción de Factura Electrónica N°E001-4	791.00
6.- Pago de Valorización del periodo: 13/07/2020 al 29/08/2020	60,379.35
7.- Pago de la Detracción	2,515.00
8.- Pago de reconocimiento de costo durante Periodo de paralización y adecuación	10,397.22
9.- Pago de la Detracción de Factura Electrónica N°E001-14	1,418.00



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Punto 3.6. Que, lo recomendado por la Unidad de Obras Públicas y Proyectos de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la entidad, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, habiéndose materializado la resolución de contrato según el artículo 164° del reglamento; deviene en procedente lo recomendado por dicha unidad, debiendo proseguir con el regular procedimiento administrativo según su estado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

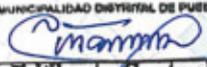
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLÁRESE RESUELTO EL CONTRATO N°001-2020-MDPN de fecha 14/01/2020, obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA UPIS MAGISTERIAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA “celebrado con la empresa TECVIA INGENIEROS SAC representada por su representante legal Sra. RANDICH PACHAS MARIA ELENA, bajo la causal contemplada en el **Artículo 164, acápite “b”** del Reglamento de la Ley N°30225 – **Ley de Contrataciones con el Estado**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, debiendo cumplirse estrictamente con lo estipulado en el **Artículo N°207, inciso 207.2** del mismo cuerpo normativo.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR, la presente resolución a la Administrada y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN